

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por la apoderada judicial de los cónyuges solicitantes, el señor HUGO PAEZ y la señora LEONOR GREGORIA FLOREZ PARRA, el Despacho encuentra que la misma se ajusta a lo a la normatividad vigente por lo tanto se admitirá.

Sin embargo, en el escrito de la demanda no se adjunta información sobre los registros civiles de nacimiento de los cónyuges, por ello, el Despacho exhortará a los solicitantes para que alleguen el número de serial y las oficinas en donde se encuentran inscritos sus registros civiles de nacimiento, y la respectiva dirección electrónica de estas.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por el señor HUGO PAEZ PABON y la señora LEONOR GREGORIA FLOREZ PARRA a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a los solicitantes, a que informen el número de serial y las oficinas en donde se encuentran inscritos sus registros civiles de nacimiento, y la respectiva dirección electrónica de estas.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. NURIS NARCISA UPARELA IMBETT abogada en ejercicio para que actúe en nombre y representación del señor HUGO PAEZ y la señora LEONOR GREGORIA FLOREZ PARRA, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35fb77fd121695383c5680228ebb3e00a2571b95ec1ea47a0a61555b659a37c**

Documento generado en 11/01/2023 12:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>